Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 1243-2019-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 031-2019-CONTRATO E0113-2018-FONDECYT/BM (Expediente N° 01080761) recibido el 16 de octubre de 2019, por medio del cual la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 991-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 991-2019-R del 04 de octubre de 2019, se otorgó, financiamiento a favor del señor LUIGI BRAVO TOLEDO, identificado con DNI N° 71483456, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el monto total de S/. 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en PERUMIN, a realizarse en el departamento de Arequipa del 15 al 21 de setiembre de 2019

Que, con el Oficio del visto la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal del Contrato N° 178-2018-FONDECYT informa que no se hará uso del financiamiento otorgado al señor Luigi Bravo Toledo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para participar en el Encuentro Mundial PERUMIN, debido a la demora del financiamiento no pudo participar en el mencionado evento, por lo que deja constancia que no uso el dinero otorgado, debiéndose dar por anulado la Resolución N° 991-2019-R por las vías que corresponda;

Que, la Directora de la Oficina de Contabilidad mediante Oficio N° 361-2019-OCG recibido el 19 de noviembre de 2019, informa que en atención al pedido realizado por la docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal del Contrato N° 178-2018-FONDECYT de dejar sin efecto la Resolución N° 991-2019-R informa que la Oficina de Tesorería procedió a la anulación de las fases de devengado, compromiso anual, compromiso mensual y certificado del Expediente SIAF 4785, por lo tanto corresponde a la Oficina de Secretaría General dejar sin efecto el financiamiento otorgado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 991-2019-R en todos sus extremos, de acuerdo a solicitado por docente CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Investigadora Principal del



Contrato N° 178-2018-FONDECYT, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, sinteresados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OPP, ORAA, cc. OCI, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.